

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 32/DGCDYNT/15**BASES Y CONDICIONES SORTEO****TANGO**

1. El presente SORTEO, en adelante el SORTEO, es organizado por la Dirección General de Canales Digitales y Nuevas Tecnologías del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante el ORGANIZADOR).
2. El SORTEO tendrá vigencia desde las 0:00 horas del 28 de Julio de 2015 hasta las 12:00 horas del 6 de Agosto de 2015.
3. Podrán participar del presente SORTEO todas aquellas personas que hayan alcanzado la mayoría de edad con domicilio en el territorio de la República Argentina. Exceptuando la Ciudad de Buenos Aires y el Conurbano Bonaerense. Quienes deseen participar (en adelante, los "PARTICIPANTES") deberán ser fans de la Página del Ente de Turismo en *Facebook* (www.facebook.com/buenosairesturismo) y completar el formulario de la página de Facebook del Ente de Turismo dispuesto a los fines de este SORTEO.
4. Aquellos PARTICIPANTES que se hubieren registrado conforme a lo mencionado en el punto 3, no podrán volver a registrarse. Los datos suministrados por los participantes se encuentran amparados por la Ley N° 1.845 de protección de datos personales con las condiciones establecidas por el art. 16.
5. No serán válidos para participar del SORTEO todos aquellos formularios que se encuentren incompletos. Es requisito para participar que todos y cada uno de los datos indicados sean verdaderos, exactos, vigentes y auténticos.
6. No se admitirán ni participarán del SORTEO, aquellas registraciones recibidas por EL ORGANIZADOR con posterioridad a la fecha de finalización de su vigencia, fijada en el punto 2 de las presentes BASES Y CONDICIONES.
7. El día 10 de Agosto, a las 15:00 horas, mediante la aplicación denominada Random.org, se determinará cuáles fueron los sorteados al momento de finalización del concurso quedando seleccionados los mismos como potenciales ganadores.
8. La determinación del ganador se efectuará mediante sorteo público en las oficinas del ORGANIZADOR, sitas en la calle Balcarce 362 Primer Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al corroborar el cumplimiento de lo estipulado en estas bases para la selección del ganador. En el supuesto que los PARTICIPANTES que hubieran sido determinados como potenciales ganadores no se ajustaren a los términos y condiciones de estas bases, no respondiesen correctamente la cantidad requerida de preguntas de cultural general formuladas, o no pudiesen ser contactados, se procederá a descartar al potencial ganador y procederá a seleccionar un nuevo potencial ganador según lo estipulado en el artículo 7.

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 32/DGCDYNT/15 (continuación)

9. Cada uno de los ganadores se hará acreedor de los siguientes premios:
- Pasaje a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de ida arribando el 25 Agosto de 2015 y de vuelta el 27 de Agosto para el ganador y un acompañante. El traslado podrá ser realizado por vía aérea o terrestre, según determine el ORGANIZADOR. En aquellos casos que el traslado se realice por vía aérea el mismo se llevará a cabo desde y hacia el aeropuerto de la ciudad capital de la provincia de residencia del ganador o en su defecto al aeropuerto más próximo a la ciudad de residencia del ganador, debiendo este último soportar los gastos de traslado que sean necesarios para arribar al mismo.
 - 2 noches de alojamiento entre el 25 y el 27 de Agosto de 2015, para el ganador y un acompañante, que incluyen desayunos y almuerzos, en alojamiento a determinar por el ORGANIZADOR.
 - Traslados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires desde y hasta el aeropuerto / terminal de ómnibus y el lugar de alojamiento.
1. A los fines de estas BASES Y CONDICIONES se entiende por grupo familiar del ganador: al cónyuge y los parientes en línea directa descendiente hasta el primer grado. Se deberá presentar la documentación que el ORGANIZADOR exija para acreditar dichos vínculos como condición necesaria para la adjudicación del premio.
 2. Los ganadores de los premios del SORTEO serán notificados por el ORGANIZADOR, por teléfono dentro de las 48 horas siguientes de finalizado el SORTEO y seleccionados los ganadores definitivos, según los datos consignados. En el caso que no se pueda contactar a algún ganador, por razones ajenas al ORGANIZADOR, éste perderá automáticamente la posibilidad de acceder al premio. Por el solo hecho de participar en el SORTEO los participantes aceptan que la única forma de notificación es telefónicamente al número consignado en el formulario de inscripción. Cualquier error en los datos consignados por los participantes es única y exclusiva responsabilidad de los mismos. El ORGANIZADOR podrá también establecer contacto con los ganadores desde el correo electrónico: concurso-entur@buenosaires.gob.ar.
 3. Los premios no incluyen ningún otro producto y/o servicio que no esté expresamente mencionado en las presentes BASES Y CONDICIONES.
 4. Para el supuesto que los premios no puedan ser adjudicados a los favorecidos en el SORTEO, por razones ajenas al ORGANIZADOR, los premios quedarán en poder del mismo.
 5. En aquel caso que hubiese acompañantes menores de edad, el ganador del sorteo o uno de los acompañantes deberá ser el padre/madre y/o tutor responsable del menor que viaja como acompañante y se deberá presentar la documentación que el ORGANIZADOR exija para acreditar dicho vínculo como condición necesaria para la adjudicación del premio así como también las debidas autorizaciones para el traslado del menor en caso de ser necesarias.
 6. Los premios objeto de este SORTEO son intransferibles y deberán ser usados en las fechas determinadas por el ORGANIZADOR y con las características establecidas en las presentes BASES Y CONDICIONES.
 7. El ORGANIZADOR no será responsable por ningún costo y/o gasto en el que pudieran incurrir los participantes ni los ganadores, quedando tales gastos y costos a cargo exclusivo de los mismos. Una vez entregado y usado por los ganadores el premio, el ORGANIZADOR quedará liberado de toda responsabilidad por los mismos.
 8. El ORGANIZADOR no será responsable por ningún tipo de perjuicio por el que puedan ser afectados o que puedan sufrir los participantes por razones ajenas al ORGANIZADOR ya sea durante las actividades programadas o durante los periodos en los que no se encuentre participando de las actividades programadas y mencionadas en estas BASES Y CONDICIONES.
 9. Los ganadores no podrán exigir el cambio de los premios por otro, ni su valor en dinero, ni por un bien ni servicio distinto a los indicados en el punto 8- de las presentes BASES Y CONDICIONES.
 10. Los PARTICIPANTES del SORTEO, por el solo hecho de participar en la promoción, autorizan al ORGANIZADOR a publicar sus datos personales, y/o imágenes y filmaciones, por los medios y formas de comunicación que el ORGANIZADOR crea conveniente, a su exclusivo criterio y decisión, para fines promocionales de la oferta turística y cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante la vigencia del SORTEO y hasta los dos (2) años posteriores al mismo, sin derecho a

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 32/DGCDYNT/15 (continuación)

compensación alguna.

11. No podrán participar de la promoción ni hacerse acreedores de los Premios, el personal del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni tampoco los parientes de los mismos por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive.
12. El simple hecho de participar en este SORTEO implica el conocimiento y aceptación de pleno derecho de todas las condiciones contenidas en las presentes BASES Y CONDICIONES, como así también la aceptación de las modificaciones que pudiera realizar el ORGANIZADOR sobre cualquier cuestión no prevista en ellas y que no generarán derecho a reclamo alguno.
13. El ORGANIZADOR podrá, a su solo criterio modificar la duración del SORTEO, introducir modificaciones a cualquiera de los puntos enunciados dando, en su caso, la debida comunicación y publicidad y llevando a cabo, de corresponder, los procedimientos legales necesarios. El ORGANIZADOR podrá cancelar, suspender o modificar total o parcialmente el SORTEO y las presentes BASES Y CONDICIONES cuando se presenten situaciones no imputables al ORGANIZADOR, sin que ello genere derecho a compensación alguno a favor de los PARTICIPANTES. El ORGANIZADOR será el único que tendrá facultad de decisión respecto de toda situación no prevista en estas BASES Y CONDICIONES y las resoluciones que adopte al respecto serán definitivas e inapelables. La mera participación en el SORTEO implica la total e irrestricta aceptación y conocimiento de estas BASES Y CONDICIONES, así como de las decisiones que posteriormente pueda adoptar el ORGANIZADOR en relación a cualquier punto o cuestión no prevista en las mismas.
14. La probabilidad de ganar uno de los Premios dependerá de la cantidad de participantes del SORTEO, por lo que resulta imposible su exacta determinación matemática. No obstante ello, y en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, se ha realizado un cálculo estimativo tomando a modo de ejemplo que si participan del SORTEO mil ochenta personas (1080) la probabilidad de ganar es de 0.465%.
15. Queda establecido que el presente SORTEO no está patrocinado, administrado ni asociado en modo alguno a *Facebook.com* y *Random.org* encontrándose dicho dominio exento de toda responsabilidad sobre el mismo. Asimismo tanto *Facebook.com* como *Random.org* son marcas registradas por sus respectivos propietarios, no guardando el ORGANIZADOR vínculo de ninguna naturaleza con los mismos.
16. Los PARTICIPANTES se comprometen a solucionar amigablemente con el ORGANIZADOR las diferencias que se pudieran presentar sobre cualquier aspecto relativo a la interpretación y/o realización de este SORTEO. De no ser ello posible se someten a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero y o jurisdicción que pudiere corresponderles. A los efectos de toda notificación judicial el ORGANIZADOR, fija domicilio Legal en la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Uruguay 458 – Departamento Oficinas Judiciales y Cédulas.

FIN DEL ANEXO